

ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA
EL SALVADOR, C.A.

SECRETARÍA

Referencia: SE-110619

Período 2018-2021.

Acuerdo N° 898

Para su conocimiento y efectos legales, transcribo el acuerdo que literalmente dice:

“““898) El Concejo Municipal, CONSIDERANDO:

- I- Que la Licenciada Vera Diamantina Mejía de Barrientos, Síndico Municipal, somete a consideración solicitud de RESOLUCIÓN FINAL AL RECURSO DE APELACIÓN INTERPUESTO POR ATM, INTERNACIONAL S.A. DE C.V., expuesto por el Licenciado Pedro Joaquín Hernández Peñate, Jefe de Administración de Sindicatura.
- II- Que el recurso de Apelación ha sido interpuesto por el señor JOSE ROBERTO ABREGO SANDOVAL, representante legal de la Sociedad ATM INTERNACIONAL, Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo giro comercial es Agencia de Viajes y Asesoría de Turismo, la cual funciona en Parque Residencial Miraflores, 17 A.V. norte # porción.
- III- Que el referido Recurso lo interpone en contra de la Resolución dictada por el Jefe del Departamento de Cuentas Corrientes de esta Alcaldía, a las 15 horas del día 19 de marzo del dos mil diecinueve.
- IV- Que en dicha resolución se declaró INADMISIBLE el recurso de apelación que interponía en base al art. 123 de la LGTM, en contra de la EMISIÓN DE UN ESTADO DE CUENTA a nombre de su representada ATM Internacional S.A. de C. V., según su planteamiento, el estado de cuenta emitido por el Jefe de Cuentas Corrientes, es una Resolución administrativa de Determinación de Tributos Municipales. Bajo este supuesto el Jefe del Departamento emitió su resolución debidamente motivada, declarando inadmisibles dicho recurso.
- V- Que con lo anterior, y de conformidad al Art. 124 de la LGTM, se agotó la instancia administrativa y de conformidad a ambas disposiciones legales al apelante lo único que le queda es recurrir a la judicialización del caso ante la Instancia Contencioso Administrativa.
- VI- Que sin embargo, nuevamente el apelante, plantea RECURSO DE APELACIÓN, en contra de la resolución del Jefe de Cuentas Corrientes que le declaro inadmisibles el primer recurso.
- VII- Que planteadas así las cosas, podemos apreciar que la Sociedad impetrante, está tratando de aperturar una instancia que ya está caducada en virtud de la ley, pues ya los arts. 123 y 124 de la LGTM nos indican que hacer si no prospera el Recurso de apelación

planteado de conformidad a esta ley y es precisamente la acción contenciosa administrativa, siendo por lo tanto INAPLICABLE el procedimiento contenido en el Código Municipal, Arts. 137 y siguientes por haberse agotado ya la vía administrativa, en consecuencia y de conformidad al Art. 134 de La Ley de Procedimientos Administrativos, solo son apelables aquellos actos administrativos que ponen fin al procedimiento, siempre que no agoten la vía administrativa.

Por lo tanto, de conformidad a las razones expuestas y los arts. 123, 124 de la LGTM, y Art. 134 de la LPA, **ACUERDA: Declárase, inadmisibile el recurso de apelación interpuesto por la Sociedad ATM, INTERNACIONAL S.A. DE C.V., por medio de su Representante legal debidamente acreditado, señor José Roberto Abrego Sandoval según escrito presentado el día 22 de marzo de 2019, a las 15 horas con 39 minutos en contra de la resolución pronunciada por el Jefe de Cuentas corrientes, el 19 de marzo de 2019, que declaró inadmisibile el primer Recurso de Apelación presentado por ATM INTERNACIONAL S. A. DE C.V. -Comuníquese''''''.**

Dado en el Salón de Sesiones de la Alcaldía Municipal de Santa Tecla, a los once días del mes de junio de dos mil diecinueve.

CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA TECLA, INTEGRADO POR: ROBERTO JOSÉ d'AUBUISSON MUNGUÍA, ALCALDE MUNICIPAL, VERA DIAMANTINA MEJÍA DE BARRIENTOS, SINDICO MUNICIPAL. REGIDORES PROPIETARIOS: VICTOR EDUARDO MENCÍA ALFARO, LEONOR ELENA LÓPEZ DE CÓRDOVA, JAIME ROBERTO ZABLAH SIRI, YIM VÍCTOR ALABÍ MENDOZA, CARMEN IRENE CONTRERAS DE ALAS, JOSÉ GUILLERMO MIRANDA GUTIÉRREZ, JULIO ERNESTO GRACIAS MORÁN C/P JULIO ERNESTO SÁNCHEZ MORÁN, NERY ARELY DÍAZ AGUILAR, NERY RAMÓN GRANADOS SANTOS, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ MARAVILLA, MIREYA ASTRID AGUILLÓN MONTERROSA Y NORMA CECILIA JIMÉNEZ MORÁN. REGIDORES SUPLENTE: JOSÉ FIDEL MELARA MORÁN, JORGE LUIS DE PAZ GALLEGOS, REYNALDO ADOLFO TARRÉS MARROQUÍN Y BEATRIZ MARÍA HARRISON DE VILANOVA; PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL DEL 1 DE MAYO DE 2018 AL 30 DE ABRIL DE 2021.

Y para ser notificado.

**ROMMEL VLADIMIR HUEZO
SECRETARIO MUNICIPAL**